

***Decreto de 8 de mayo de 1836,
autorizando al Ejecutivo para que entre en convenio
con los Gobierno del Salvador i Costa Rica
a fin de formar una direccion jeneral de siembra de tabacos
para que de este modo se restablezca la renta.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo sancionado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua, considerando: que la renta de tabacos bien organizada es capaz de subvenir a los gastos ordinarios i aun de proporcionar un sobrante con que pueda contarse en circunstancias extraordinarias, ha venido en decretar i

Decreta:

Art. 1°. Se faculta al supremo Poder ejecutivo para que entre en convenio con los Gobiernos del Salvador i Costa Rica, a fin de formar un direccion jeneral de siembra de tabacos para que de este modo se restablezca la renta.

Art. 2°. Hecho el convenio i formada la direccion, tomará las fincas improductivas pertenecientes al fondo de prosperidad pública: hará la venta de ellas, i su importe será el capital con que planteará los estancos de aquel ramo.

Art. 3°. Si fuere impracticable la venta de las fincas referidas, o se le presentaren otros embarazos insuperables para la reanimacion de la renta, lo avisará al Consejo representativo para que este alto Cuerpo convoque a la Asamblea, si lo tuviere a bien.

Art. 4°. En caso de que no se logre formar la direccion de que habla el art. 1°, se permitirá sembrar en el Estado las dos clases de tabaco que se acostumbran en el uso, bajo el reglamento que formará la junta de hacienda, el que será presentado a la Asamblea inmediata para su exámen i aprobacion.

Art. 5°. Por la presente queda derogada cualesquiera lei o disposicion contraria.

Pase al Consejo para su sancion. --- Dado en Leon, a 8 de mayo de 1836. --- Pedro E. Aleman, D. P. Miguel R. Morales, D. S. Florencio Altamirano, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Leon, mayo 17 de 1836. --- Al Jefe del Estado. --- J. Cipriano Gallo, V. P. Francisco Castellon, Srio. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, mayo 20 de 1836. --- José Zepeda. --- Al ciudadano Hermenejildo Zepeda.
